



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Organismo Autónomo Local Aula de Cultura de Getxo

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la organización de semanas culturales en diversos barrios y zonas del municipio de Getxo en 2021.

INTRODUCCIÓN

La actual crisis sanitaria impide la celebración de los festejos tradicionales que año tras año han fomentado la organización de diversas programaciones de fiestas por las comisiones de fiestas del municipio. El riesgo que supone para la salud pública el efecto llamada de un programa festivo, las posibles aglomeraciones de personas en determinadas actividades de ámbito lúdico-festivo, y las prácticas sociales vinculadas a las celebraciones patronímicas de la localidad suponen elementos que manifiestamente exigen la cancelación de las festividades de cada barrio del municipio para el año 2021.

Sin embargo, en aras a seguir apostando por la participación ciudadana e impulsar la actividad cultural en el municipio, es indispensable buscar fórmulas que permitan seguir encauzando la participación ciudadana y las iniciativas del tejido asociativo local, que se han visto seriamente dañadas por las restricciones aplicadas para contener la expansión del COVID-19. Se trata de encontrar una vía que posibilite la celebración de actividades exclusivamente culturales en espacios al aire libre, pero estrictamente controlados con protocolos de prevención del COVID-19 y planes de contingencia que garanticen el escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente en la lucha contra la pandemia actual.

Por ello, y ajustándose tanto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 24 de enero de 2005, se publica la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de semanas culturales en los diversos barrios del municipio de Getxo para el año 2021.

NORMATIVA

Primero. — Finalidad

El objeto de la convocatoria es la promoción de semanas culturales en los diversos barrios del municipio a través del apoyo económico a las personas o entidades solicitantes.

Segundo. — Modalidad de subvención

Subvenciones de carácter extraordinario, dirigidas a sufragar los gastos derivados del desarrollo de las semanas culturales de diversos barrios y zonas, o parte de ellas, que se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva, sin que quepa considerar al Aula de Cultura como organizador de dicha actividad. En consecuencia con lo expuesto, el Aula de Cultura queda exento de cualquier reclamación patrimonial de Responsabilidad Civil que pudiera derivarse del normal o anormal desarrollo de la actividad subvencionada.

Tercero. — Personas o entidades destinatarias

Podrán solicitar subvención personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio social en Getxo que deseen realizar propuestas de organización de las semanas culturales de los diversos barrios y zonas municipales y se encuentren registradas en el Registro Municipal de Entidades de Getxo.



En consecuencia, no podrán ser beneficiarias las personas jurídicas sin ánimo de lucro ni aquellas que no se encuentren registradas en el Registro Municipal de Entidades de Getxo.

Considerando el fin de promover la participación ciudadana, en ningún caso se otorgará más de una subvención a una misma entidad o solicitante. En caso de que solicitara dos subvenciones para dos semanas culturales distintas, se le otorgará únicamente la de mayor cuantía, y en caso de ser de cuantías iguales, se le otorgará la correspondiente a la semana cultural que suceda antes en el tiempo.

Cuarto.— Actuaciones objeto de subvención

Será objeto de subvención la organización de actividades exclusivamente culturales que:

- Se desarrollen sobre un escenario y cuyo público participe, sin interacción ni actividad física, sentado en localidades separadas entre sí por la distancia exigida en la normativa de prevención del COVID-19, para las actividades escénicas.
- Se realicen en el recinto vallado al aire libre al que solo se podrá acceder mediante invitación gratuita obtenida con anterioridad.
- Consistan en conciertos, obras teatrales, actuaciones, espectáculos, recitales, charlas, sesiones de bertsolaris y todo tipo de actividad escénica que cumpla las condiciones establecidas en esta convocatoria. Las proyecciones de cine también se aceptarán como objeto subvencionable en la presente convocatoria.
- Consistan en exposiciones de obras artísticas, cumpliendo lo establecido para las actividades de museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales en el decreto 23/2021, de 7 de mayo, del Lehendakari, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, entendiéndose como espacio el recinto vallado.
- Siendo de tipología de taller o similar, sean exclusivamente del ámbito cultural o artístico, y cumplan lo establecido para las actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil en el decreto 23/2021, de 7 de mayo, del Lehendakari, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Ofrezcan en su globalidad una programación cultural en euskera y castellano.
- Sucedan en el emplazamiento indicado en esta convocatoria en cada barrio o zona.

No se permite la simultaneidad de actividades en ningún caso.

Las semanas culturales deberán tener la duración establecida en esta convocatoria en cada caso, sin contar el tiempo necesario para labores de montaje y desmontaje.

En ningún caso se subvencionarán actividades:

- No relacionadas con el sector cultural.
- Deportivas, gastronómicas, comerciales, o de cualquier sector no perteneciente al cultural.
- Que sucedan fuera del recinto vallado en el emplazamiento indicado.
- Que vulneren o incumplan la normativa vigente, especialmente la relativa a la prevención del COVID-19.
- Que supongan cualquier interacción, física o de proximidad, con el público o entre el público.
- Cuyos protagonistas participen desde un lugar que no sea el escenario del recinto vallado. En el caso de la tipología de talleres culturales, quien imparta el taller deberá mantener el distanciamiento social exigido por la normativa en todo momento.
- De tipología de concursos de cocina presenciales o similares.



- De bailes, romerías, sesiones deportivas, ferias, mercados, txosnas, itinerarios, recorridos, visitas teatralizadas o similares.
- Que no cuente con un protocolo anti-COVID o protocolo de medidas preventivas que se ajuste a la normativa vigente, una memoria de aforo y demás documentación obligatoria para la realización de actividades en la vía pública.

Las propuestas deberán cumplir con lo establecido en el decreto 23/2021, de 7 de mayo, del Lehendakari, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 o posterior normativa que resulte de aplicación.

Así mismo, siempre que resulte necesario de acuerdo a la normativa vigente las propuestas deberán contemplar la contratación de personal de seguridad privada, para garantizar la seguridad durante las actividades y custodiar los equipamientos del recinto desde su montaje hasta su desmontaje.

La Presidenta del Aula de Cultura, con carácter previo a la concesión de la presente subvención, podrá decidir mediante resolución dejar sin efecto la presente convocatoria, si la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 así lo aconseja.

Concretamente, en esta convocatoria se incluyen los siguientes barrios o zonas cuyas semanas culturales se deberán programar únicamente en las fechas establecidas en el siguiente cuadro:

Barrio / Zona	Fechas
Algorta	3 - 10 diciembre
Romo	30 ago. - 5 sep.
Andra Mari	6 - 12 septiembre
Andra Mari - Malakate	27 sep. - 3 oct.
Zubilleta	8 - 14 noviembre
Santa Ana	13 - 19 septiembre
Puerto Viejo	18 - 24 octubre
Areeta	4 - 10 octubre
La Humedad	22 - 28 noviembre

Los emplazamientos de cada semana cultural deberán ser los siguientes:

Barrio / Zona	Emplazamiento
Algorta	Plaza Biotz Alai
Romo	Aparcamiento de Romo (junto a la c/ Ibaigane)
Andra Mari	Aparcamiento junto al polideportivo
Andra Mari - Malakate	Parque Maidagan
Zubilleta	Parque Kurutxagane
Santa Ana	Plaza Santa Ana
Puerto Viejo	Parque del Puerto Viejo, final del muelle de Ereaga
Areeta	Plaza de la Estación de las Arenas
La Humedad	Explanada junto a la calle Arene



La duración de cada semana deberá contar con el siguiente número de días, a proponer por el solicitante y acordar con el Aula:

Barrio / Zona	Duración
Algorta	6
Romo	6
Andra Mari	5
Andra Mari - Malakate	4
Zubilleta	3
Santa Ana	3
Puerto Viejo	6
Areeta	6
La Humedad	3

Quinto.— Documentación a presentar

- a. Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante así como fotocopia del CIF de la entidad.
- b. Fotocopia de los Estatutos de la entidad
- c. Impreso de solicitud relleno (Anexo I).
- d. Para subvenciones inferiores a 3.000 euros, declaración responsable de la persona representante de la entidad o de la persona solicitante de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia o con cualquier otra Hacienda Pública foral o estatal (Anexo II). Para subvenciones superiores a 3.000 euros documentos acreditativos de tal circunstancia. Se requerirá, de oficio, a la Seguridad Social certificado de estar al corriente con esta entidad, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa y, en ese caso, entregue el certificado.
- e. Documento explicativo de la previsión de lugar de colocación del escenario en el emplazamiento indicado, dimensiones del mismo, número de sillas a colocar y propuesta de vallado con indicaciones de la(s) entrada(s) y salida(s) correspondientes. El solicitante deberá realizar todas las consultas y gestiones necesarias con el Área de Protección Civil del Ayuntamiento para conocer los requisitos para la aprobación de la ocupación de vía pública. A modo informativo, se adjuntará la relación de necesidades: sillas, vallado, conexiones eléctricas, WC portátiles, escenario y contenedor para almacenaje (en caso de ser necesario). (Anexo IV).
- f. Programa detallado de la actividad o actividades a realizar durante la semana cultural (Anexo II)
- g. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

Sexto.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse, indistintamente, en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Por vía telemática, a través de la Oficina de Administración Electrónica en www.getxo.eus
- Oficina del Aula de Cultura de Getxo. Muxikebarri. Calle Avenida Basagoiti, 77 (Algorta).



- Oficina de Atención Ciudadana - Las Arenas/Romo. Calle Las Mercedes, 13 (Elkartegi Municipal).
- Oficina de Atención Ciudadana – Algorta. Calle Torrene, 3.
- La presentación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y se cerrará al cabo de 30 días naturales. Todas las solicitudes deberán presentarse dentro de ese único plazo.

Séptimo. – Criterios de valoración

Las solicitudes se resolverán atendiendo a los siguientes criterios de valoración

- La experiencia de la persona o entidad solicitante en la organización de eventos similares (15 puntos).
- Menos de 2 años: 5 puntos.
- Entre 2 y 5 años: 10 puntos.
- Más de 5 años: 15 puntos.
- El programa presentado (25 puntos). Se valorará la calidad de programa y su variedad.
- Grado de participación ciudadana y popular en la propuesta de la programación de la semana cultural (20 puntos).
- Menos de 5 asociaciones locales: 5 puntos.
- Entre 5 y 15 asociaciones locales: 12 puntos.
- Más de 15 asociaciones locales: 20 puntos.
- Presencia del euskera en la programación prevista (10 puntos).
- 35% de las actividades en euskera: 5 puntos.
- Entre 35% y 45%: 8 puntos.
- Más del 45%: 10 puntos.
- Presencia de la perspectiva de género en la programación prevista (10 puntos).
- Público al que dirige las actividades (cuanto más amplio sea mayor puntuación): Hasta 10 puntos.
- Viabilidad (cuanto más viables sea mayor puntuación): hasta 10 puntos.

La experiencia se valorará con los datos obrantes en el Aula de Cultura. En el caso de que se desee que se valoren otros se aportará, junto con la solicitud, la información correspondiente.

Solo se seleccionará una única propuesta por barrio o zona.

Aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 30 puntos sobre la puntuación total (100) quedarán excluidas.

Octavo. – Tramitación y resolución

a. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la unidad administrativa del Aula de Cultura. El órgano competente para resolver será la Presidenta del Organismo, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, es decir, la Presidenta, por un órgano colegiado a través del órgano instructor, según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los miembros del órgano colegiado serán los nombrados mediante Resolución de Presidencia 233/2019, de 28 de junio.



b. El plazo máximo para dictar resolución será de 45 días naturales, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c. Para poder recibir subvención será necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias y económicas con el Ayuntamiento de Getxo. Se comprobará de oficio. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Noveno. – Cuantía de la subvención

El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvenciones será de 177.492,63 euros, repartido entre los siguientes apartados:

Apartados de subvenciones	Subvención (€)
Semana cultural del Barrio de Andra Mari	19.173,56
Semana cultural del barrio de Zubilleta	8.497,54
Semana cultural de Andra Mari – Malakate	11.918,67
Semana cultural del barrio de Las Arenas -Santa Ana	8.933,63
Semana cultural del barrio de Algorta	39.980,79
Semana cultural del barrio de Romo	31.446,54
Semana cultural del Puerto Viejo	26.653,39
Semana cultural del barrio de Las Arenas	19.392,00
Semana cultural del barrio de Algorta-La Humedad	11.496,51
TOTAL	177.492,63

Dichas cantidades se abonarán con cargo a la partida 003.00/3380-0/481.00.00. El importe de la subvención a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, dado que se considera la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Décimo. – Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a. Asistir a la reunión que se organizará con el Área de Protección Civil del Ayuntamiento, y entregar en plazo y forma toda la documentación para obtener los permisos necesarios. La fecha y lugar de la reunión serán comunicados junto a la comunicación de las entidades beneficiarias.

b. Justificar en tiempo y forma la subvención concedida.

c. No incluir en el programa o proyecto subvencionado:

a) Actos que impliquen la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas y más concretamente actos efectuados en público que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del terrorismo, homenaje o concesión pública de distinciones a los terroristas.

b) Actos que vayan en contra de los Planes Municipales aprobados por el Pleno Municipal: Plan de Igualdad; Plan Joven; Plan de Drogodependencias y Plan de Inmigración, etc.



- c) Actos que impliquen el maltrato a animales.
- d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto, especialmente la realización de todos los planes, memorias y obtención de licencias para llevar a cabo la semana cultural.
- e) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Aula de Cultura.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Aula de Cultura.
- g) Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Getxo y el Aula de Cultura de Getxo. A tal efecto, se deberá remitir el cartel del programa al Aula de Cultura antes de su impresión. En ningún caso podrá constar la palabra «fiesta», «festejos» o similares, así como el nombre del/la patrón/a del barrio o zona correspondiente, ni nada que haga referencia a las celebraciones referenciales de esos barrios o zonas en años anteriores. Deberá figurar el nombre «Semana Cultural» en todos los soportes comunicativos que se realicen.
- h) No hacer un uso sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.
- i) Abonar a la entidad gestora lo correspondiente por la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de gestión dicha entidad.
- j) Atenerse a criterios de normalización lingüística en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad.
- k) Emplear el callejero municipal oficial a la hora de ubicar los eventos dentro del programa.
- l) Custodiar las vallas, sillas, mesas y demás materiales o equipamientos que el Aula de Cultura pone a disposición de la persona o entidad solicitante para la organización de las semanas culturales, y su entrega en correcto estado.
- m) Solicitar las autorizaciones correspondientes para la celebración del evento y la ocupación de la vía pública. Cumplir con la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social, y en particular, con la obligación que de todos los artistas, grupos, o bandas tengan un contrato en vigor y estén dados de alta en la Seguridad Social el día de la actividad.

Undécimo. – Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003, así como cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en el apartado anterior.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.



También se atenderá a lo dispuesto en el Título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. — Sanciones

En lo relativo a las sanciones por incumplimientos serán de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 24 de enero de 2005.

Decimotercero. — Justificación de la subvención

En el plazo de los 60 días siguientes a la realización de la actividad, deberán presentar la justificación correspondiente, que constará de:

- Memoria narrativa: como mínimo, el programa realizado (Anexo V).
- Balance económico: documento que recoja, por un lado, los ingresos obtenidos, y, por otro, los gastos producidos.
- Justificación económica hasta el montante total de lo ejecutado, en alguno de los siguientes modos:
 - 1) Facturas originales.
 - 2) Fotocopias cotejadas de las facturas (se realiza en cualquier OAC).
 - 3) Cuenta Justificativa (Anexo VI).
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003.

Decimocuarto. — Publicidad

Tanto las bases como la resolución serán publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» así como registrada la convocatoria en la BDNS.

Los anexos se encuentran disponibles en www.getxo.eus

En Getxo, a 26 de mayo de 2021.—Paula Caviedes Gil, por orden de la Presidenta del Aula de Cultura de Getxo, Irantzu Uriarte